No. Expediente: 1753 -2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que modifica la fracción I del artículo 76, la fracción X del artículo 89 y la fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtémoc Sandoval Ramírez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de agosto de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Trasladar la facultad que actualmente corresponde exclusivamente al Senado de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservar y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, al Congreso de la Unión. Explicitar como facultad exclusiva del Senado, además de analizar, también coadyuvar en el diseño de la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del artículo 89 constitucional, indicar con puntos suspensivos la totalidad de las fracciones que lo componen. Asimismo, es recomendable conforme a dichas reglas, reproducir el texto íntegro de la fracción X del mismo precepto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: I a III. … **IV.** Derogada. V a XXX. … **Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 76, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89,Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** **ARTICULO ÚNICO.-** Se modifica la fracción I del artículo 76, la fracción X del artículo 89,y la fracción IV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando en los siguientes términos: **Artículo 73.-**El Congreso tiene facultad: I-III.-... **IV.- Para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.** V- XXX.- ... **Artículo 76.-**Son facultades exclusivas del Senado: I. Analizar **y coadyuvar en el diseño de** la política exterior

Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;	desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. **(Se deroga el párrafo segundo).**
II a XII. ...	II-XII.- ...
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.-**Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:
I a IX. ...	I-IX.- ...
X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del *Senado.* En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;	X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del **Congreso...**
XI a XX. …	

	TRANSITORIOS **Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR